

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

PEÑA FLAMENCA “LA PLATERÍA”

CAPITULO I.- DE RESPETO Y CONVIVENCIA:

Regla 1ª.- Obligaciones de Socios y Visitantes. Tanto los asociados, como en general todas las personas que visiten la Peña, están obligados a dispensar el máximo respeto a las plantas y árboles de su propiedad, así como cuidar de la limpieza y buen estado del recinto. En consecuencia, queda expresamente prohibido:

- a) Cortar flores o plantas.
- b) Arrojar al suelo colillas, papeles, desperdicios etc.
- c) Mantener o colocar en el patio o jardines objetos no propios del mismo y contrarios al buen gusto y a la estética del lugar.
- d) Mantener conversaciones en voz alta durante recitales y otras actividades oficiales celebradas en el Salón del Cante.
- e) Incurrir, en general, en todos aquellos actos y comportamientos que incidan negativamente en el buen funcionamiento de la Peña y en el respeto de convivencia.

CAPITULO II.- PORTERÍA

Regla 2ª.- Horario Habitual de Apertura. La Peña permanecerá abierta al menos desde las veinte hasta las veinticuatro horas, de lunes a viernes y el sábado desde las diecinueve horas hasta las tres horas del domingo. Este horario podrá ser alterado por la Junta Directiva en ocasiones excepcionales, cuando las circunstancias así lo aconsejen y justifiquen.

Regla 3ª.- Derecho de Entrada los Días de Actividad. La entrada a la Peña en días de actividades derecho exclusivo de los socios, quienes deberán acreditar su condición detalante el portero o, en su defecto, ante el Directivo de Guardia cuando éste así lo requiera. En cualquier otro caso, la Peña se reserva el derecho de admisión. No obstante y en condiciones normales, previo permiso del Presidente, del Directivo responsable o de algún otro miembro de la Junta Directiva o en su ausencia del Consejo, los socios podrán acceder a la Peña acompañados de otras personas no socios, considerándose para ello las siguientes circunstancias especiales:

- a) Afinidad (relaciones de parentesco esposa/o novia/o compañera/o).
- b) Lugar de residencia.
- c) Afiliación con otras peñas flamencas.
- d) Autoridades y medios de comunicación.

Regla 4ª.- Apertura al Público. De lunes a viernes, y siempre que no coincida con alguna actividad organizada por la Peña esta permanecerá abierta al público en general, que deberá guardar las mismas reglas de orden y conducta establecidas y vigentes

tanto en los Estatutos como en el presente Reglamento, reservándose el cualquier caso el derecho de admisión.

Regla 5ª.- Del Portero. La puerta de entrada a la Peña estará vigilada por un portero o en su defecto un Vigilante de Seguridad, que dispensará a los asociados trato deferente, cumplirá las normas que encada caso le dicte el Directivo de Guardia, y se asistirá de éste para resolver cualquier situación o incidente no considerado en este Reglamento.

Regla 6ª.- Del Directivo Responsable de Portería. El responsable de la Portería se ocupará del buen funcionamiento de la misma, y tendrá autoridad como portavoz representante de la Junta Directiva. Bajo esta condición estará autorizado para dar al portero las instrucciones pertinentes relacionadas con su buen funcionamiento.

Regla 7ª.- Obligación de los socios que abandonen la Peña. La persona que abandone el edificio de la Peña fuera del horario de trabajo del portero tiene la obligación de cerrar la puerta y asegurarse de impedir la entrada de intrusos a la misma.

Regla 8ª.- Prohibición de acceso. Queda prohibido el acceso a la Peña acompañado de animales, salvo para personas que por su minusvalía física sea preceptivo la utilización de estos.

CAPITULO III.- SALON DE CANTE, CAMERINO, “ALJIBE DE LOS CABALES”, “EL CUARTILLO”.

Regla 8ª.- Sobre el Salón de Cante. El salón del cante es el recinto en donde se realizan las actividades ordinarias de los sábados y todos aquellos actos oficiales organizados por la entidad y que así lo requieran. El Directivo de guardia se ocupará de la apertura del mismo con la suficiente antelación, de forma que los asociados puedan instalarse en él cómodamente y sin innecesarios apresuramientos. No obstante, se prohíbe hacer reservas o acopio de sillas y mesas antes de su apertura, salvo en el caso anticipado de la visita de autoridades o personalidades, y para directivos de guardia.

Regla 9ª.- De respeto para con los artistas. Durante las actividades en dicho recinto, los asociados deberán conducirse con el máximo respeto hacia los artistas. Para ello:

- a) Se guardará el silencio requerido por la actividad realizada y ordenado mediante el toque de campana característico de nuestra Peña.
- b) Se prohibirá la entrada o salida una vez comenzado y durante el recital de cante o baile. Las personas que así lo deseen deberán hacerlo en los intervalos que se produzcan.
- c) No se permite fumar en el interior del salón durante el desarrollo de las actividades.
- d) A la entrada a dicho salón se desconectarán las señales acústicas de los teléfonos móviles.

Regla 10ª.- Sobre salidas durante Asambleas Generales. Durante las asambleas generales y cuando proceda una votación, solamente se admitirá la presencia de socios, y en caso de que alguno de estos estuviera ausente de la sala de cante podría ser requerido para emitir su voto. Acto seguido, cuando se hubieran incorporado aquellos

ocasionalmente ausentes y transcurrido un tiempo prudencial, se “cerrarán” las puertas para así impedir la entrada o salida del recinto hasta que la votación haya finalizado. En el orden del día de cada asamblea general se fijará un breve periodo de descanso para que los asistentes puedan ausentarse de la sala.

Regla 11ª.- Uso del Camerino. El camerino adjunto a la sala del cante es un recinto particular habilitado para el uso del artista invitado. El directivo de guardia le hará entrega de la llave de dicho camerino y el acceso quedará a discreción del artista invitado. Al final de su actuación, el artista invitado devolverá la llave a la persona que se la entregó, verificando entre ambos que todo quedó en su orden correspondiente.

Regla 12ª.- Uso del “Aljibe de los Cabales”. El “Aljibe de los Cabales”, solo podrá ser utilizado por los socios, no permitiéndosele el acceso a otras personas que previamente no hayan sido autorizadas.

Regla 13ª.- Uso de “El Cuartillo”. La sala denominada “El Cuartillo”, quedará sujeta a las mismas normas que para el “Aljibe de los Cabales”.

CAPITULO IV.- BAR

Regla 14ª.- Función del Bar. El bar de la Peña La Platería es un lugar de recreo, tertulia y confraternización, para solaz de sus miembros, y el lugar donde, ante todo, se pretende manifestar la hospitalidad de los socios de La Peña a todas aquellas personas que la visiten.

Regla 15ª.- Instalaciones del Bar. Forman parte del bar, las bebidas, cristalería, muebles, menaje y todos aquellos utensilios e instalaciones propios de su buen funcionamiento, sean o no, propiedad de la Peña. El arrendatario/a, no podrá instalar en las dependencias del bar, muebles o enseres adicionales que no hayan sido autorizados previamente por la Junta Directiva.

Regla 16ª.- En las instalaciones del bar el arrendatario/a, no podrá efectuar celebraciones ni actos algunos que no sean previamente autorizados por la Junta Directiva.

Regla 17ª.- Sobre posibilidad de Subasta. La Junta Directiva, con la aprobación de la Asamblea General, podrá sacar a subasta y por un periodo de tiempo determinado la explotación del bar, adjudicándosela al mejor postor. Al respecto, se considerarán especialmente aquellos valores propios de la persona que haya de explotarlo, tales como su competencia profesional, amabilidad y, en general, todas las cualidades que nos aseguren un grato ambiente en el bar.

Regla 18ª.- Relaciones Arrendatario/a Peña. Las relaciones que existan entre el arrendatario/a y la Peña La Platería no podrán ser de carácter laboral dependiente.

Regla 19ª.- Desacuerdos entre Arrendatario/a Junta Directiva. La gestión del bar, en cuanto a su funcionamiento se refiere, habrá de pactarse entre la persona concesionaria/arrendataria del servicio y la Junta Directiva y estará recogida en un contrato mercantil, que reflejará las obligaciones y derechos de ambas partes, e indicará el método para resolver los desacuerdos. Del referido documento se remitirá copia al Consejo para su conocimiento.

Regla 20ª.- Horario del Bar. El funcionamiento del bar se regirá como mínimo por el siguiente horario:

- a) De lunes a viernes desde las veinte a las veinticuatro horas.
- b) Sábados y todos aquellos días en que la Peña programe un acto, desde las veinte horas a las tres horas del día siguiente.

Regla 21ª.- Sobre Trato de Arrendatario/a para con los Socios. El arrendatario/a del bar dispensará un trato cordial y amable a los socios. Evitará aquellas actitudes y conversaciones que atenten contra las buenas costumbres, así como las discusiones con los socios, trasladando al Consejo aquellas quejas que, a su juicio, procedan y para que este actúe de acuerdo con los Estatutos y el presente Reglamento de Régimen Interno de la Peña.

Regla 22ª.- Sobre las Obligaciones del Arrendatario/a del Bar. El arrendatario/a del bar además de las obligaciones reflejadas en el contrato mercantil de arrendamiento de servicios, cuidará:

- a) Del mantenimiento y limpieza de todas las instalaciones de la Peña en su planta baja.
- b) De las macetas y jardines, de acuerdo con las instrucciones que le dicte el vocal responsable de tales menesteres.
- c) De las llaves de todas aquellas dependencias que se le confíen y que entregará a solicitud de cualquier directivo, miembro del Consejo o socio debidamente autorizado.
- d) De impedir actitudes abusivas en el uso del teléfono, evitando el uso del mismo para conferencias, salvo que éstas sean de carácter oficial relacionadas con la gerencia de la Peña y autorizadas por su Presidente.

Regla 23ª.- Sobre Disponibilidad de Bebidas y Precios. El arrendatario/a del bar dispondrá, en cuanto fuera posible, de todas aquellas bebidas que le fueran solicitadas. Someterá una lista de precios de las mismas para obtener el visto bueno de la Junta Directiva, sin cuyo requisito no serán válidos. El arrendatario/a del bar podrá exigir el pago de las consumiciones en el momento de servir las.

Regla 24ª.- Sobre Descanso del Arrendatario/a del Bar. El arrendatario/a del bar podrá fijar un día semanal de descanso que en ningún caso coincidirá con actos oficiales de la entidad.

Regla 25ª.- Sobre Enfermedad del Arrendatario/a del Bar. En caso de enfermedad el arrendatario/a del bar deberá comunicar al Presidente tal eventualidad y cubrir con un sustituto la atención del servicio.

Regla 26ª.- Sobre Comportamiento de usuarios del Bar. Las personas usuarias del bar habrán de conducirse con las normas de buen comportamiento requeridas en este lugar y, ante todo, evitar cualquier actitud que atropelle la regla 14ª de este Reglamento, relacionada con el solaz de los socios de la Peña y hospitalidad para con sus visitantes.

CAPITULO V.- PREMIOS Y DISTINCIONES

Regla 27ª.- Premios y Distinciones. La Peña La Platería podrá otorgar los siguientes premios y distinciones:

- a) Premios del Concurso de Cante.
- b) Premios Taurinos.
- c) Premios “Carmen de la Platería”
- d) Insignia de Oro y Brillantes.
- e) Insignia de Oro.

Regla 28ª.- Premios del Concurso del Cante. Se otorgarán de acuerdo con lo que estipulen las bases del concurso correspondiente. Consistirá en un mosaico de cerámica enmarcado en forja artística y una llave de metal, ambos dentro de un estuche de taracea.

Regla 29ª.- Premios Taurinos. Se otorgarán según la decisión tomada por un jurado designado al efecto por la Peña La Platería y tendrán como destinatarios al Matador que realice la faena “más honda” y al Novillero Triunfador, ambos referidos a la Feria Taurina del Corpus. Consistirán en :

- a) Faena “más jonda”. Pergamino de cerámica sobre cristal, enmarcado en madera.
- b) Novillero “triunfador”. Mosaico en cerámica que representa el Carmen de la Peña, enmarcado en madera.

Si por cualquier circunstancia ajena a la voluntad de La Peña, no fuese posible la confección de estos premios en los materiales que se describen en los párrafos anteriores, la Junta Directiva, previo comunicación al Consejo, podrá sustituirlos por otros que a su juicio crea idóneos, siempre dentro de la categoría y prestigio que los mismos representan.

Regla 30ª.- Premio “Carmen de La Platería” .Serán acreedoras a este premio aquellas personas, Instituciones, Empresas o Colectivos, que se hayan distinguido por una importante labor en la difusión y engrandecimiento de las diferentes formas de manifestarse el arte flamenco, así como de cualquier otra actividad artística o literaria, o bien por una especial colaboración con la Peña La Platería. Consistirá en una figura de bronce que representa el Carmen de la Peña y un motivo flamenco, sobre peana de madera en la que se grabará el anagrama de la Peña y la correspondiente inscripción. La consideración de “Platero Distinguido” o el título de “Socio de Honor” previstos en los Estatutos, podrán llevar unida la concesión del presente premio, si así lo considerara conveniente la Junta Directiva.

Regla 31ª.- Insignia de Oro y Brillantes. Se hará entrega de esta distinción a aquellas personas en las que haya recaído el título de “Socio de Honor” de la Peña La Platería. Consistirá en la reproducción del anagrama de la Peña, según indica el título de esta Regla.

Regla 32ª.- Insignia de Oro. Será acreedor a esta distinción todo aquel socio que haya cumplido 25 años de afiliación ininterrumpida. La imposición de dicha distinción será efectuada preferentemente en el denominado “Día del Socio”.

También se les podrá otorgar esta distinción a aquellas personas que por su relevancia o comportamiento especial para con la Peña, así se considerara en Junta Directiva, con el consentimiento del Consejo.

CAPITULO VI – DEPENDENCIAS ABIERTAS AL PÚBLICO.

Regla 33ª.- Utilización de espacios abiertos al público. Con el único objeto de la obtención de recursos financieros, para la ejecución de sus fines y el mantenimiento de su patrimonio, La Peña de conformidad con lo establecido en el apartado d) del artículo ° de sus Estatutos, podrá promover y ejecutar actividades flamencas abiertas al público en general, para ello, se proveerá de las licencias preceptivas. Pudiendo contratar, ceder o alquilar a terceros la explotación de dichas actividades, las cuales se desarrollarán siempre sin perjuicio de la prioridad que tendrá la programación de actividades para los socios.

CAPITULO VII – REVISIÓN DE ESTE REGLAMENTO.

Regla 34ª.- Enmiendas a este Reglamento. Las enmiendas a este Reglamento o a cualquiera de sus reglas se llevarán acabo mediante una Asamblea General debidamente constituida, previo aviso enviado atodos los socios en el que se incluirá el o de la enmienda propuesta, y con una antelación no inferiora quince días respecto de la fecha fijada para la reunión.

Regla 35ª.- Aprobación de las Enmiendas. La Asamblea General adoptará las enmiendas a este Reglamento por una mayoría simple de votos.

Regla 36ª.- Sobre Procedimiento para Someter Enmiendas. Los socios de la Peña podrán sugerir enmiendas a este Reglamento sometiendo su solicitud ala Comisión de Estatutos del Consejo, que estudiará la propuesta para que, en caso de un acuerdo interno, la presente ante la Asamblea General para su consideración y aprobación si fuera pertinente. Si la Comisión de Estatutos del Consejo considerara una solicitud de enmienda contraria a los principios establecidos por los Estatutos, por este Reglamento, o lesiva paralos intereses de la Peña,notificará al proponente que su solicitud ha sido desestimada, sin necesidad de presentarla a laconsideración dela Asamblea General.

CAPITULO VIII.- VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO.

Regla 37ª.- Vigencia del Reglamento. Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea General.

En Granada,a 15 de Abril de 2004.